COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE A OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 007 DE 2026.

Dibulla, La Guajira 11 de Marzo de 2026.

Señora:
ENIS MARÍA ARBOLEDA BERTIZ
C.C. No. 40.918.484 de Riohacha
Propietaria del establecimiento de comercio **Funeraria Dibulla**
Calle 6 No. 8-110
3015167357
Dibulla, La Guajira
E-mail: isalysmovil1@outlook.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta de Invitación Publica de Mínima Cuantía 007 de 2026, Contrato de Suministro No.003 de 2026.

ALBERTO MONTERO MOLINA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.088.490, expedida en la ciudad de Riohacha-La Guajira, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Dibulla como **ALCALDE ELECTO** mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal con Nit.825.000.134-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por medio del presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 007 de 2026, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "***SUMINISTRO DE ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA INHUMACIÓN DE CADÁVERES SIN IDENTIFICACIÓN (N.N.), POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.***

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto consiste en cubrir las necesidades de los desprotegidos en cuanto a suministrar ataúdes para inhumación de cadáveres de sus seres queridos, así como las personas que no pueden ser identificadas o a las que no reclamen ningún doliente, como es el caso de los denominados "NN".

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Los Ataúdes que requiere el Municipio de Dibulla para su contratación deben tener las siguientes especificaciones:

- El ataúd que se suministre en todos los casos deberá ser cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta del contratista**.**

- La obligación del Municipio y el objeto de esta contratación se circunscribe exclusivamente al suministro del Ataúd, que deberá contar con las condiciones técnicas que de describen en este mismo estudio previo y el traslado tal y como lo hemos señalado en este estudio. Por lo tanto, no se pagará por servicios de velación, ni por impresión de carteles. La descripción técnica y características del servicio y/obienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	**SERVICIO ENTREGA DE ATAUD**		
1.1	Caja sencilla normal para adultos en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico y tela en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 180 *50 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.2	Caja extra para adultos en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico y tela en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 2.0 *60 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.3	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, màs candiles. Dimensiones: 40 cm	De acuerdo con el requerimiento	Unidad
1.4	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado en tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 50 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.5	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15 con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 60 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad

1.6	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 70 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.7	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 80 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.8	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 90 cm.	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.9	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 100 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.10	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 120 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.11	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico y tela en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 150 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**		
2.1	Preservación del cuerpo por muerte violenta	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.2	Preservación del cuerpo por muerte natural	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.3	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de las Flores	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.4	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Campana nuevo	De acuerdo al requerimiento	Unidad

2.5	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de la Punta de los remedios	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.6	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el municipio de Dibulla	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.7	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Mingueo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.8	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Rio ancho	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.9	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Palomino	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.10	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de las Flores	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.11	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Campana nuevo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.12	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de la Punta de los remedios	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.13	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Mingueo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.14	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Rio ancho	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.15	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Palomino	De acuerdo al requerimiento	Unidad

Nota 1. El presente proceso se estructura a monto agotable y la propuesta deberá ser presentada a precio unitario, toda vez que, las cantidades podrán variar dependiendo de las necesidades de cada caso.
Nota 2. Las necesidades se solicitarán e indicarán por escrito a través del supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA: Para la ejecución del contrato que, cuyo valor es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE**), con el cual se imputará con cargo al Programa No. 2.1.2.02.02.009.04-01, "Inhumación De Cadáveres", con fuente "1.2.1.0-00-Ingresos Corrientes De Libre Destinación" Y Programa No. 2.1.2.02.02.009.04.-02 "Inhumación De Cadáveres", con fuente "1.2.4.3.04-SGP propósito general- Libre Destinación Municipios categorías 4 5 y 6" del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26202130002 del 13 de febrero de 2026 y expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Dibulla pagará al Contratista el valor total del contrato mediante actas parciales de ejecución, previo aporte de la

correspondiente facturas y previa certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio no pactará anticipo, teniendo en cuenta el tipo de contrato que se suscribirá y la forma de pago establecida.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: Los suministros requeridos a contratar deberán darse en jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso asignado, este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará, en relación directa con el objeto del contrato, para con el Municipio a lo siguiente:

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Garantizar bienes y/o servicios de calidad.
3. Programar junto con el supervisor del contrato, las actividades descritas en el presupuesto del contrato a celebrarse.
4. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata situación al Municipio de Dibulla
5. A ejecutar en forma idónea el objeto del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo, la invitación Publica y la propuesta presentada.
6. Adelantar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que bienes puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas.
7. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato
8. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
9. Prestar los servicios en los términos y condiciones exigidas por la Entidad Territorial según las necesidades planteadas por el municipio de Dibulla.
10. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
13. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con lo estipulado por la ley.
14. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
15. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal en la ejecución del contrato.
16. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de esta y buena prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga especialmente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, según corresponda.
10. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Secretario De Gobierno Y Servicios Administrativos del Municipio de Dibulla, quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 =3, Primer piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías, que reza "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Dibulla-La guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subsanar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO DE DIBULLA** por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION: La presente Comunicación de Aceptación de Ofertas podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICICPIO DE DIBULLA, en los términos establecidos en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: De acuerdo con lo establecido en al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que a continuación se relacionan,

hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 200 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE DIBULLA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y para fiscales cuando a ello haya lugar, conforme al Articulo 23 de la ley 1150 DE 2007. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social: Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal:* para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

Con la publicación de la Comunicación de Aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

La presente comunicación de la oferta se publica en la SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal